



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Marzo 21 de 2023

050014105 008 2022 00776 00

En la presente solicitud de incidente de desacato propuesto por YESID ANTONIO VIVARES AGUDELO contra SAVIA SALUD EPS, representada por LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ en su condición de gerente y representante legal de la accionada, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Evidenciado el incumplimiento a la sentencia de tutela radicado 008-2022-00776 proferida el 30 de septiembre de 2022, se decide darle apertura al incidente de desacato contra LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ, en su condición de gerente y representante legal de SAVIA SALUD o quien haga sus veces para la fecha. Lo anterior, en consideración que la accionada no ha acreditado el cumplimiento del fallo de tutela.

La parte pasiva solicita desvinculación de la Junta Directiva de SAVIA SALUD EPS del presente trámite, en atención a que es la gerente y representante legal de esta entidad la responsable de asumir posición de parte procesal en los eventuales requerimientos e incidentes de desacato derivados del presunto incumplimiento de las órdenes adoptadas al interior de procesos de tutela desatados en contra de esa EPS. Frente a lo anterior, debe advertir esta judicatura que, la Junta directiva de SAVIA SALUD EPS fue requerida mediante auto del 13 de marzo del presente año, con el fin de que en su calidad de superior jerárquico de la gerente de la entidad velara por el cumplimiento del fallo de tutela emitido el 30 de septiembre de 2022 e iniciara el correspondiente proceso disciplinario en contra de la gerente y representante legal de la entidad, pues a la fecha no se ha acatado el fallo de tutela; así las cosas, no se accede a la solicitud realizada por la parte accionada, si tenemos en cuenta que, si bien la Dra. LINA MARÍA BUSTAMANTE en su condición de representante legal de SAVIA SALUD es la llamada inicialmente a garantizar el cumplimiento de la orden constitucional, esto no es óbice para que la JUNTA DIRECTIVA de la entidad de seguridad social, no pueda cumplir con el requerimiento realizado por el despacho.

Tampoco se accede a la petición de suspender el trámite constitucional, pues si bien la accionada alega estar realizando gestiones para el cumplimiento del fallo, a la fecha no se ha acreditado la materialización del servicio de salud ordenado, encontrándose más que vencido el término para ello.

Por lo anterior, se ordena comunicarle esta decisión concediéndole el término de tres (3) días hábiles para contestarla y allegar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas de Medellín, Antioquia.

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR EL INCIDENTE DE DESACATO propuesto por YESID ANTONIO VIVARES AGUDELO contra LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ, en su condición de gerente y representante legal de SAVIA SALUD o a quien haga sus veces para el momento de la notificación de la presente decisión.

SEGUNDO: Se ordena comunicarle esta decisión concediéndole el término de tres (3) días hábiles para contestarla y allegar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
JUEZ**

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE
NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 44
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º
DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL
DÍA **22 DE MARZO DE 2023** A LAS 8:00
A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin-68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Agudelo Marín

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0ea91dcb2f083ea8a2ca5fa51fbde1789274e74d261be13ab0badbc12047025**

Documento generado en 21/03/2023 09:59:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>